ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A38188

CONTRATO N° 06

ELABORACIÓN DE UNA AUDITORIA AMBIENTAL DE APLICACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS TERMINALES PORTUARIAS DE LA ANNP
ID N° 375.495
(LCO N° 01/2020)

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República de Paraguay, representada para este acto por Ramón Catalino Retamozo Delgado, con Cédula de Identidad N° 663302, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSULTORA ARQ. YOLANDA C. BENITEZ, con RUC Nº 344216 – 0, con domicilio en Américo Merlo N° 670 casi Dr. Sosa, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por la Sra. Yolanda Concepción Benítez de Rodríguez, con C.I. Nº 344.216, en su carácter de Representante Legal, denominadas en adelante el Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACIÓN DE UNA AUDITORIA AMBIENTAL DE APLICACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS TERMINALES PORTUARIAS DE LA ANNP,** en ejecución de la Resolución de Directorio N° 176/2020, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Contratista, con relación a la ELABORACIÓN DE UNA AUDITORIA AMBIENTAL DE APLICACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS TERMINALES PORTUARIAS DE LA ANNP

Los servicios a ser prestados se describen en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del presente Contrato

1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta y lista de Precios unitarios del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación N° 176/2020 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Los Documentos presentados por la Contratista al momento de la firma del Contrato.
g) Seguro de Responsabilidad Profesional

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2020; afectando al rubro 260, "Servicios Técnicos y Profesionales", y cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0023/20, de fecha 30 de enero de 2020, vinculado con el ID N° 375.495.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.
El presente contrato se refiere a la prestación de servicios con los alcances establecidos en la Sección V- Términos de Referencia para la Contratación del Consultor/Consultora Independiente del Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Yolanda C. Benitez
Consultora Ambiental
Reg. SEAM Nº 1-434

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS · PRESIDENCIA ·

4. PLAZOS DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será de 90 (noventa) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, y los alcances establecidos en la Sección V- Términos de Referencia establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

La Contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas durante el periodo establecido para el efecto y las respectivas Adendas emitidas.

6. CONFIDENCIALIDAD

La Contratista deberá presentar una carta compromiso de que no podrá divulgar o utilizar datos de la ANNP para fines que no sean específicamente parte del contrato.

7. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido en la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores al acaecimiento del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado causal suficiente de rescisión por causa imputable al Contratista.

8. PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista empleará personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación al Contratante. En cualquier momento la Institución podrá pedir la substitución.

La ANNP deja constancia expresa además que no existirá vínculo alguno entre los empleados de la Contratista y la Institución, como así también, que el pago de los salarios de los empleados de la contratista, encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al mínimo legal vigente.

9. PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE N° 2
AUDITORIA DE APLICACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS TERMINALES PORTUARIAS DE SALTO DEL GUAIRA – PEDRO JUAN CABALLERO Y CONCEPCIÓN (PUERTO NUEVO)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	77101504-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental - AUDITORIA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN LA T.P. DE SALTO DEL GUAIRA	Unidad	1	51.300.000	60.000.000
2	77101504-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental - AUDITORIA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN LA T.P. DE PEDRO JUAN CABALLERO	Unidad	1	51.100.000	60.000.000
3	77101504-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental - AUDITORIA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN LA T.P. DE CONCEPCIÓN (PUERTO NUEVO)	Unidad	1	51.100.000	60.000.000
					Precio Total	**153.500.000**

Arq. Yolanda C. Benítez
Consultora Ambiental
Reg. SEAM N° I-434

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
PRESIDENCIA

Monto Total del Contrato: Son Guaraníes ciento cincuenta y tres millones quinientos mil IVA incluido.
Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Para los fines de este contrato, las partes establecen que el valor del servicio, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende a **G. 153.500.000.- (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL, IVA INCLUIDO).**
LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescitas en éste.

10. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La tarea Independiente de coordinación del trabajo del consultor con las dependencias de la ANNP, involucradas estará a cargo de un representante de la ANNP. El cual será el encargado de supervisar las tareas del consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

11. FORMA DE PAGO

El Consultor presentará a la ANNP las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato, en la forma establecida en las Condiciones Especiales del Contrato, apartados 6.4 y 6.5.-

12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la ANNP podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la ANNP determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La ANNP se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

Arq. Yolanda C. Benítez
Consultora Ambiental
Reg. SEAM N° I-434

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
PRESIDENCIA

La Garantía de Responsabilidad Profesional deberán extenderse por todo el periodo de ejecución del Contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

13. COMPETENCIA

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03

15. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir de su suscripción.

16. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE OBRAS PORTUARIAS; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima del presente Contrato.

18. PENALIDADES / MULTAS

Si EL CONSULTOR no diere cumplimiento a los plazos previstos en el Calendario de Actividades y en el Plan de Trabajo y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual.

El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, la ANNP podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, la ANNP seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente.

La ANNP queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

19. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendarios desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración de Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año 2020.

Yolanda Concepción Benítez Rodríguez
Contratista
Arq. Yolanda C. Benítez
Consultora Ambiental
Reg. SEAM Nº I-434

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENTE

Ramón Catalino Retamozo Delgado
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos